



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ACUERDO de 23 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (OEP 2022).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a fecha 23 de diciembre del 2024, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición, en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP 2022)

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Ávila del 2022.

2. Característica de la plaza:

Denominación de la plaza: Ingeniero Técnico Industrial.

Unidad/Centro de Trabajo/Servicio: Diputación Provincial de Ávila

Centro de trabajo: Palacio Provincial

Servicio/Unidad: Oficina Técnica. Urbanismo y Arquitectura.

Grupo/Subgrupo de titulación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nivel Complemento de Destino: 22

Nivel Complemento Específico: 22

3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de la plaza objeto de este proceso selectivo:

1.1. Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con los que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma, el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES42 2100 6305 0413 0112 8428 (CaixaBank).

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Cuarto.– Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

Quinto.— Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos:

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

Sexto.— Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatoria y de realización obligatoria:

1.— PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la Parte general y Parte especial del programa presente convocatoria (Anexo I).

El primer ejercicio contará con, al menos, un 10% de preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones, respecto al número de preguntas que componen el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de sesenta minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación superior al cuarenta por ciento de la nota máxima obtenida por las personas aspirantes al primer ejercicio. La calificación mínima referida será fijada por el Tribunal de Selección en la resolución por la que se publiquen las calificaciones provisionales del primer ejercicio. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de «NO APTO».

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

2.- SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la redacción por escrito de tres temas de los incluidos en la segunda parte del programa (Materias Específicas), extraídos al azar por el Tribunal en el momento de realización del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Los aspirantes deberán desarrollar todos y cada uno de los temas. La falta de redacción de alguno de los temas extraídos al azar, dará lugar a la no valoración del ejercicio.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez en cada uno de los temas. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de «NO APTO».

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

3.– TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación...etc.) planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I).

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de «NO APTO».

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Séptimo.– Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra «W», de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4. El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5. Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

Octavo.– Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

8.1. PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, efectuando propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra «W» de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la calificación de «APTO» en el reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; que en todo caso será previo a la toma de posesión por la persona aspirante propuesta.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.– Bolsa de empleo.

9.1. CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento».

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser «excluido provisionalmente», o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de «excluido provisionalmente», si bien no pasará de nuevo a la situación de «pendiente de llamamiento» en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de «nombrado/contratado».

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «pendiente de llamamiento».

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación «excluido definitivo» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Décima.– Normativa supletoria.

10.1. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2. La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

Undécima.– Normas finales y régimen de recursos.

11.1. Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I**TEMARIO****PARTE GENERAL (14 temas)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Relaciones con las Entidades Locales.

Tema 5. El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. La motivación y la forma. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común (I): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Clases de Entidades Locales. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9. La provincia como Entidad Local. Organización: órganos necesarios y complementarios. Las competencias de la provincia: Especial referencia a la cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Los Planes Provinciales.

Tema 10. Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del Sector Público. Las partes. Preparación, ejecución y extinción de los contratos administrativos. Las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 11. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

Tema 12. La Hacienda Local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales: Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas Fiscales, tramitación y régimen de impugnación.

Tema 13. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 14. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA (56 temas)

Tema 1. El Contrato de obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.

Tema 2. El Contrato de Obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.

Tema 3. El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas, tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

Tema 4 . El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Tema 5. Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos.

Tema 6. Proyectos de Obras. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios incluidos en los Planes provinciales de la Diputación Provincial de Ávila. Particularidades.

Tema 7. Proyectos de instalaciones industriales. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

Tema 8. Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades en las obras de construcción.

Tema 9. El sector industrial. Evolución. Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. La Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

Tema 10. El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tema 11. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y sus modificaciones posteriores.

Tema 12. Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad «CE» y marcado «CE». Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos. Productos que deben ser marcados con «CE». Marco común para la comercialización de productos en la Unión Europea. Normalización, homologación y certificación de productos industriales.

Tema 13. El sector eléctrico. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Suministro de energía eléctrica. Normativa de aplicación.

Tema 14. Instalaciones eléctricas en alta tensión. Subestaciones y Centros de Transformación. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 15. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 16. Alumbrado público, eficiencia energética en iluminación. Situaciones del Proyecto. Niveles de Iluminación. Limitación del resplandor luminoso. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones.

Tema 17. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 18. Infraestructura para los combustibles alternativos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 19. Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Promoción de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas. Certificación energética de los edificios.

Tema 20. Fuentes de energía. No renovables y renovables, Procesos de producción, eficiencia y el efecto medioambiental de la generación de los diferentes tipos de energía. La eficiencia energética.

Tema 21. La gestión medioambiental. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales.

Tema 22. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 23. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.

Tema 24. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte.

Tema 25. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).

Tema 26. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.

Tema 27. Las vibraciones. Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Aislamiento de vibraciones. Técnicas de prevención y control.

Tema 28. Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Reales Decretos de desarrollo.

Tema 29. Conocimientos de Acústica: Propiedades básicas de las ondas. Tipos de ondas. Propagación del sonido. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido: definición y relación entre ellos. Definición de decibelio. Espectro acústico. Banda de octava y de tercio de octava.

Tema 30. Conocimientos de acústica: Percepción del sonido. Sensación sonora. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos: SPL, Ln, Leq Ti, LAeq,Ti, LCEq Ti, LAleq Ti. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

Tema 31. Conocimientos de acústica: Absorción. Coeficiente absorción. Reverberación. Tiempo de reverberación. Ruido aéreo y ruido de impacto. Ley de masa y de frecuencia. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Índices de aislamiento a ruido aéreo y de impacto. Medición y cálculo del aislamiento acústico. Métodos de mitigación sonora: Apantallamiento acústico y silenciadores.

Tema 32. Acústica ambiental. Ruido ambiental en zonas Urbanas: Fuentes. Mapas de ruido. Metodología y parámetros valoración. Ruido urbano: Áreas acústicas. Acciones correctivas frente al ruido urbano. Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).

Tema 33. El sector de hidrocarburos. La Ley 34/1998, del 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación.

Tema 34. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 35. Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 36. Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, inspección y mantenimiento.

Tema 37. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 38. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 39. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 40. Equipos con presencia de gases fluorados. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 41. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 42. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.

Tema 43. El almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 44. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

Tema 45. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 46. El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Articulado y Anexos.

Tema 47. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

Tema 48. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

Tema 49. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU).

Tema 50. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (SE).

Tema 51. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).

Tema 52. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro energético (HE).

Tema 53. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones, Procedimientos de homologación.

Tema 54. Tramitación de las reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Tema 55. Metrología. La 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Aplicación a los instrumentos de medida.



Tema 56. Procesos y gestión por procesos: Definición, clasificación, mapa de procesos y fichas de descripción de procesos. Modelo ISO 9001:2008 (9001:2014) para la gestión de los procesos.

Ávila, 23 de diciembre de 2024.

*El Diputado Delegado de Recursos Humanos,
Régimen Interior, Organización y Transparencia,*
Fdo.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN

ANEXOII**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN****1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Segunda de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Procesos selectivos |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.